



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

Proceso: Verbal sumario afectación a vivienda familiar
Demandante: Oscar de Jesus Mejía Guzmán
Demandado : María Yolanda Bustamante García.
Radicado :: 2021- 00053

La parte actora aportó constancia de entrega de la citación para la notificación personal de la señora María Yolanda Bustamante García dirigida a través de Servientrega número de guía 9131396192 y solicitó la autorización para la notificación por aviso. Revisada la actuación el 22 de enero de 2021 fue recibida en la residencia de la demandada la copia de la demanda y sus anexos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Con el documento recientemente aportado se allegó la comunicación que le fue enviada a la señora María Yolanda Bustamante García, documento en el que si bien se informó acerca de la dirección electrónica del Juzgado, se le requiere para que acuda al Juzgado en el término de cinco días para recibir la notificación personal de la providencia del 18 de marzo de 2021, que admitió la demanda, que le fue adosada.

Por razones de la pandemia y el privilegio del trabajo en casa, no es preciso que los extremos de la Litis acudan a la oficina, tal como fue informado por el apoderado judicial, por manera que se tiene la constancia del envío de la demanda y sus anexos, sin embargo se deberá repetir la entrega del auto que admitió la demanda, con la indicación que a partir de la entrega contará con el término de dos días en blanco y a partir de allí le correrá el término para contestar la demanda y proponer excepciones. Lo anterior por las especiales condiciones que ha traído la pandemia y la imposibilidad de acudir al despacho en 5 días tal como se le comunicó. Con ello se negará la solicitud de acudir a la autorización de la notificación por aviso. Bastará la claridad de que se le allega la copia del auto admisorio, de la demanda y sus anexos, ya



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

se hizo entrega, del correo electrónico de la oficina y del informe a partir del cual empezará a contarle el término para contestar la demanda y proponer excepciones, contestación que deberá enviar al correo electrónico del juzgado, con la identificación clara del radicado del proceso dentro del término concedido.

Con ello se cierra cualquier discusión frente a la confusión que puede generar la indicación de acudir al Juzgado a recibir la notificación personal.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5fe8c15d2eca87ac1ffd3be8ced09e3fcfe3a012de14302c87908e
5b14d524a9**

Documento generado en 26/05/2021 10:13:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>